

## **Constitución Modelo y Estatutos Aprobados**

### **Unidad especial**

#### **Preámbulo**

De acuerdo con las medidas tomadas por los miembros con derecho a voto en la Cuarta Convención Trienal, al adoptar la recomendación del Consejo Ejecutivo para establecer unidades especiales dentro de la Organización de Mujeres de la Iglesia Evangélica Luterana en América, se establecen los siguientes Estatutos y Constitución.

#### **AVISO:**

Las secciones marcadas con un asterisco (\*) son necesarias para satisfacer los requisitos de la membresía.

Las disposiciones de la Constitución y los Estatutos que corresponden al mismo tema han sido colocados en una misma sección. Los dos tipos de disposiciones se identifican de la siguiente manera:

Las disposiciones constitucionales se muestran en letra **negrita**.  
Los estatutos se muestran en estilo normal.

### **ARTÍCULO I - MEMBRESÍA Y NOMBRE**

#### **\*SECCIÓN 1. Membresía**

**Esta unidad será miembro de Mujeres de la Iglesia Evangélica Luterana en América, de ahora en adelante designada como “Mujeres de la IELA.”**

#### **\*SECCIÓN 2. Nombre**

**El nombre de esta unidad será [nombre de la institución] de Mujeres de la IELA, de ahora en adelante designada como “la unidad.”**

### **ARTÍCULO II—DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS**

#### **\*SECCIÓN 1. Propósito**

**Como comunidad de mujeres creadas a imagen de Dios, llamadas a convertirnos en discípulas de Jesucristo, y fortalecidas por el Espíritu Santo, nos comprometemos a crecer en la fe, afirmar nuestros dones, apoyarnos las unas a las otras en nuestras respectivas vocaciones, involucrarnos en el ejercicio del ministerio y la acción, y promover la sanación y la integridad en la iglesia, la sociedad y el mundo.**

## **\*SECCIÓN 2. Nuestro compromiso**

Para alcanzar el propósito de Mujeres de la IELA, las mujeres de esta unidad se comprometen a:

- a. reunirse para estudiar, apoyar y trabajar;
- b. participar en los ministerios de Mujeres de la IELA más allá de sus congregaciones;
- c. solventar el programa completo de Mujeres de la IELA; y
- d. designar líderes que se mantengan en contacto con la organización sinodal y la organización de mujeres de toda la iglesia.

## **\*SECCIÓN 3. Afiliación**

Esta unidad mantendrá su afiliación con la organización sinodal de mujeres a la que ha sido asignada.

## **ARTÍCULO III—PARTICIPACIÓN**

### **\*SECCIÓN 1. Composición**

Esta unidad estará integrada por aquellas mujeres que participan en actividades que demuestran su compromiso con Mujeres de la IELA.

### **\*SECCIÓN 2. Participación**

La participación en esta unidad está abierta a todas las mujeres de esta institución y a otras mujeres que apoyen esos propósitos.

### **\*SECCIÓN 3. Membresía congregacional**

Las mujeres elegidas para ocupar cargos de liderazgo dentro de esta unidad, y elegidas como miembros con derecho al voto en una convención sinodal de mujeres, participarán en esta unidad y tendrán derecho a voto como miembros de una congregación de la IELA.

## **ARTÍCULO IV—RELACIONES**

### **\*SECCIÓN 1. Organización Sinodal de Mujeres**

Esta unidad participará en las actividades y trabajos de [nombre de la Organización Sinodal de Mujeres] y presentará un informe en la reunión anual del consejo de la organización sinodal de mujeres.

### **\*SECCIÓN 2. Claustros y conferencias**

Esta unidad participará en las actividades dentro de la agrupación o conferencia que le han sido asignados.

### **\*SECCIÓN 3. Convención de la Organización Sinodal de Mujeres**

En asociación interdependiente con [nombre del sínodo] de la Organización Sinodal de Mujeres, esta unidad participará en la convención de [nombre del sínodo] de la Organización Sinodal de Mujeres al:

- \*Ítem 1. elegir un miembro con derecho a voto y un miembro alterno para representar la unidad; y
- \*Ítem 2. cooperar en el proceso de nominación de oficiales y miembros del consejo de la organización sinodal de mujeres.

#### **\*SECCIÓN 4. Organización de Mujeres de toda la Iglesia**

- \*Ítem 1. Esta unidad participará en el proceso de nominación de los miembros con derecho a voto que asistirán a la Convención Trienal.
- \*Ítem 2. Esta unidad participará en el proceso de nominación de los oficiales y miembros del consejo.

### **ARTÍCULO V—REUNIONES**

#### **SECCIÓN 1. Programa**

Las mujeres de esta unidad se reunirán regularmente para el estudio, el apoyo y la acción.

#### **SECCIÓN 2. Junta de negocio**

Se organizarán juntas de negocio (por lo menos una anual) para revisar los informes, planificar, elegir líderes y aprobar el presupuesto anual.

### **ARTÍCULO VI—LIDERAZGO**

#### **SECCIÓN 1. Líderes (oficiales)**

Esta unidad tendrá los cargos de liderazgo, [indicar los cargos de liderazgo], elegidos por el periodo de un año con posibilidad de una segunda reelección.

#### **SECCIÓN 2. Deberes de los líderes (oficiales)**

#### **SECCIÓN 3. Deberes de la Unidad (Consejo) (Comité de Coordinación) (Consejo de Coordinación)**

### **ARTÍCULO VII—PLANIFICACIÓN**

#### **SECCIÓN 1. Áreas y objetivos del programa**

Esta unidad se encargará de la planificación, prestando atención a las áreas y objetivos del mismo establecido por Mujeres de la IELA.

#### **SECCIÓN 2. Planificación programática**

La unidad (consejo) (comité de coordinación) (consejo de coordinación) será responsable de toda la planificación del programa de la unidad.

## **ARTÍCULO VIII—NOMINACIONES Y ELECCIONES**

### **SECCIÓN 1. Comité de Nominaciones**

Habrán un Comité de Nominaciones formado por tres personas como mínimo que presentarán a los nominados para [nombre del cargo de liderazgo] en la elección de la unidad.

### **SECCIÓN 2. Elecciones**

Todas las elecciones serán por el período de un año con posibilidad de una reelección.

## **ARTÍCULO IX—FINANZAS**

### **SECCIÓN 1. Año fiscal**

El año fiscal y el presupuesto anual para esta unidad serán del 1 de enero al 31 de diciembre, a menos que la institución a la que pertenezca esta unidad requiera expresamente una fecha diferente para el año fiscal.

### **SECCIÓN 2. Administración**

Esta unidad desarrollará y administrará su propio plan financiero o presupuesto que deberá reflejar su apoyo hacia el programa total de Mujeres de la IELA.

### **SECCIÓN 3. Transferencias de fondos**

Esta unidad podrá transferir fondos regularmente según los procedimientos establecidos.

### **SECCIÓN 4. Informes**

Esta unidad proporcionará informes financieros anuales a sus participantes (y como sea requerido por la institución a la que pertenece esta unidad especial).

### **SECCIÓN 5. Responsabilidad financiera**

La auditoría anual de la contabilidad o revisión de los informes financieros de esta unidad serán conducidos por un comité de revisión financiera de dicha unidad.

## **ARTÍCULO X—CLÁUSULA DE DISOLUCIÓN**

En el evento de la disolución de esta unidad especial, todo excedente de su propiedad que haya quedado luego del pago total de sus deudas será transferido a la organización de mujeres de toda la iglesia, o su sucesor siempre que dicha organización sea, en el momento de la disolución, una organización calificada tal como se describe en la sección 501(c)(3) del Código del Internal Revenue Service de 1986 o una norma comparable, y, de no ser así, a la Iglesia Evangélica Luterana en América o sus sucesores, y, de no ser así, a una o más organizaciones calificadas que recibirán la proporción que determine el liderazgo de esta

unidad.

## **ARTÍCULO XI—ESTATUTOS Y ENMIENDAS**

### **SECCIÓN 1. Estatutos**

**Esta unidad adoptará estatutos que no entren en conflicto con la presente Constitución mediante la simple mayoría de votos, siempre que hayan sido presentados por escrito en la reunión anterior.**

### **SECCIÓN 2. Enmiendas**

- Ítem 1.** Esta constitución podrá ser enmendada en cualquiera de las reuniones regulares o en una reunión especial de esta unidad por un voto de dos tercios de las mujeres presentes y votantes, siempre que las enmiendas propuestas hayan sido presentadas durante la reunión previa y coincidan con el propósito de Mujeres de la IELA.
- Ítem 2.** Las enmiendas a los estatutos podrán ser adoptadas por la unidad por simple mayoría luego de haber sido presentada en la reunión previa.
- Ítem 3.** Siempre que la secretaria de Mujeres de la IELA informe oficialmente a las unidades especiales que la Convención Trienal de las Mujeres de la IELA ha enmendado la Constitución Modelo y los Estatutos aprobados para las unidades especiales, ya sea al reemplazar cláusulas o de alguna otra manera, dichas disposiciones serán introducidas de inmediato en la Constitución y se notificará a la presidente sinodal sobre los cambios.

Revisado 2017